





ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, DE FECHA 25 VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 25 veinticinco días del mes de marzo del año 2014, siendo las 09:35 nueve horas con treinta y cinco minutos del día señalado para la celebración de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, convocada para llevarse a cabo en las instalaciones del Hogar de Transición para la Niñez "Villas Miravalle" del DIF Guadalajara ubicada en la calle Juan Jiménez Romo número 652 de la Colonia Miravalle, de esta ciudad de Guadalajara.

Haciendo uso de la voz el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, agradece en nombre del Consejo de Familia, la presencia de los Consejeros asistentes dando inicio a la Sesión con los Consejeros que se encuentran presentes.

1.- Lista de asistencia de los integrantes del Pleno del Consejo.

En uso de la voz el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, procede a dar lectura a la lista de asistencia del Consejo de Familia con la finalidad de establecer el quórum legal. Presente:

Lic. María Estela Pérez Palomera

En representación del Director General del Registro Civil de Guadalajara Representante del Ing. Ramiro Hernández García Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Diana Zamira Montaño Carabez

Encargada de la Dirección Jurídica del Sistema DIF Guadalajara En representación de la LDI Laura Patricia Hernández Gómez Presidenta del Sistema DIF Guadalajara y del Consejo de Familia de Guadalajara

Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez

Jefe del Jurídico Contencioso del Sistema DIF Guadalajara En representación del Abogado Salvador de la C. Rodríguez Reyes Director General del Sistema DIF Guadalajara

Lic. Ma. Mercedes Espinosa Castillo

Consejera Ciudadana

Lic. Maritza Aguirre López

Consejera Ciudadana

Lic. Edgar Tellos Arcos

Consejero Ciudadano

Abogado Juan Carlos Martínez Cruz

Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara

En uso de la voz el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, en el desahogo del primer punto del orden del día, pasada y firmada que fue la lista de asistencia de los convocados, se tiene con que se encuentran presentes seis de los siete integrantes del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara.

2.- Declaración de Quórum Legal.

Para el desahogo del segundo punto del orden del día, se cuenta con la presencia de 06 seis de los 07 siete integrantes del Consejo de Familia de Guadalajara, por lo que en estos

1







momentos se declara la existencia de quórum legal para el desahogo de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo der Familia de Guadalajara.

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO UNO, DEL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.- Por unanimidad votos de los miembros del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara se declara la existencia de **quórum legal** para el desahogo de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara.

3.- Aprobación del Orden del Día.

Continuando con el orden del día, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, propone para su aprobación el siguiente orden del día:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración de Quórum Legal.
- 3.- Aprobación del Orden del Día.
- **4.-** Lectura y Aprobación del Acta de la anterior Sesión del Consejo de Familia de Guadalajara de fecha 25 de febrero de 2014.
- 5.- Asuntos de Menores de Edad.
- a) .- Informe Traslado Hospital Psiquiátrico Infantil
 b) .- Cumplimiento de Acuerdo de Custodia Provisional
 c) .- Avances del Caso. Consentimiento para contraer matrimonio
 d) y .- Participación en Paraolimpiadas Nacionales
 e) .- Propuesta de Reubicación
 f) .- Informe de Situación Actual
 g) .- Informe de Situación Actual
- **6.-** Informe de Declaración de Competencia de Asuntos de Reciente Derivación a este Consejo de Familia de Guadalajara.
- 7.- Ratificaciones de Reconocimientos de Hijos.
- 8.- Asuntos Varios.
- 9.- Clausura de Sesión.

Convocando para la próxima sesión: Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara el día martes 08 ocho de abril de 2014.

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DOS, DEL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia, se acuerda aprobar el orden del día, de esta manera se procede a dar inicio a la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara.

4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESION DEL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DE FECHA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2014.

4.- Para el desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, Abogado Juan Carlos Martínez Cruz solicita la dispensa de la lectura del acta anterior, en virtud de habérseles enviado previamente, por lo que pregunta si se aprueba dicha dispensa; aprobada que fue, se procede a preguntar a los integrantes del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara si existe alguna observación o aclaración de la misma.

Al no haber observaciones, se procede a preguntar si se aprueba el acta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, al ser aprobada se procede a tomar el siguiente acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO TRES, DEL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Por unanimidad de votos de los miembros del Pleno del Consejo de la Familia de Guadalajara se aprueba el acta relativa a la Segunda Sesión Ordinaria celebrada con fecha 25 de febrero de 2014.







Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz agradece al Hogar de Transición para la Niñez "Villas Miravalle" el disponer de sus instalaciones para llevar a cabo la presente reunión, procediendo a presentar a las personas que como invitados acompañan a la misma como la Lic. Itzi Yunue Lozano Valencia, Directora de la casa hogar, Abogada Laura Livier Macías Sánchez y Psicóloga Sandra Lizette Peña Navarro.

5 Siguiendo con el orden del día, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia expone el punto cinco, relativo a los Asuntos de menores de edad ; al respecto se señala que:
Para el desahogo del punto cinco inciso a) Informe de Traslado al , se expone lo siguiente:
Edad: años. Ubicación: « Ingreso: 10 de febrero de 2011
ANTECEDENTE: Por parte del hogar ocasiones sobre la situación que guarda el menor de edad relacionado con su conducta dentro de la casa hogar, misma que consideran de riesgo para sí mismo, para los menores de edad albergados, así como para el personal que labora en la institución.
El niño desde noviembre de 2011 recibe atención psiquiátrica debido a que fue diagnosticado con TDAH al principio los avances fueron significativamente favorables, sin embargo, a partir de noviembre de 2012 las visitas al área de paidopsiquiatría han sido frecuentes, ha habido cambios y reajustes en la administración de medicamento, sin que se hayan obtenido los resultados esperados.
En cumplimiento al acuerdo recaído en Sesión de Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara del pasado 25 de febrero del presente año. El día 10 de marzo se efectuó el traslado del menor de edad con la finalidad de ser valorado a fin de determinar su ingreso. Después de valorarlo y, en su caso, admitirlo la estancia del menor de edad sería por un tiempo determinado por lo que al dar cumplimiento a dicho tratamiento sería trasladado nuevamente a
el niño fue atendido por el Dr. Marco Antonio Solís Bravo quien después de conocer al menor de edad, los antecedentes, así como la evolución de su caso determinó que no es candidato para internamiento, haciendo referencia a que debe seguirse un protocolo de atención en donde lo que determina su ingreso y posible estancia es presentar un cuadro agudo que amerite el internamiento, hecho que no ocurrió ya que se encontraba tranquilo, atento y receptivo; así mismo, personal de dicho Hospital identificaron al Dr. Jesús Alfonso Lemus Navarro, psiquiatra de SALME tratante de los menores de edad de señalando que él es un buen médico que realizó su residencia en dicho lugar y que de antemano sabe cuál es el protocolo a seguir para un internamiento. El diagnóstico del niño fue: Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad, Hipersensibilidad y Trastorno Social Oposicionista Desafiante, además Enuresis Nocturna.
Por parte del Hospital Psiquiátrico sugirieron trasladar de nueva cuenta al niño a Guadalajara

y continuara su tratamiento a través del Dr. Lemus Navarro, extendiendo nuevas indicaciones

de tratamiento para el niño.







Conociendo los resultados anteriores, se expone el caso al Pleno del Consejo de Familia a fin de buscar alternativas de solución al mismo en virtud de que:

 No hay lugares de asistencia social para el internamiento de menores de edad con padecimientos psiquiátricos. Las opciones que se han identificado se encuentran fuera de la ciudad de Guadalajara (
Concluida la exposición, el Abogado Juan Carlos Martínez tiene a bien compartir con los presentes la experiencia de haber efectuado el traslado del menor de edad a ya que se requería ser presentado por el representante legal del niño, pues parte del tratamiento incluye las visitas semanales de la familia y el menor de edad cuenta con familia pero no está en condiciones de recibirlo ya que prevalecen en ellos conductas de indigencia y adicciones; agrega que las personas que lo recibieron mostraron extrañeza debido a que había en el expediente información emitida por el Dr. Alfonso Lemus a quien calificaron como una eminencia.
La Lic. Diana Zamira Montaño Carabez pregunta si en el Hospital no habrá influido para no recibir al niño el saber que el Dr. Lemus los atiende, al respecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que al niño lo valoraron y emitieron un diagnóstico mediante el cual determinaron que no cubría el perfil para el ingreso.
Al respecto, la Lic. María Mercedes Espinosa Castillo comenta que si ya no hay otra opción, el niño permanezca en por por su parte, el Lic. Edgar Tello Arcos opina que es bueno que el niño no se haya quedado pues si en el Hospital sugirieron se continúe tratando en Guadalajara, es mejor, además el TDHA puede ser tratado donde se encuentre el niño.
Sobre el comentario anterior, la Lic. Itzi Yunue Lozano Valencia refiere que el Trastorno que presenta el oposicionista Desafiante, mismo que evoluciona hasta presentar rasgos psicópatas, además presenta sintomatología de esquizofrenia psicótica y los rasgos de TDAH son secundarios a los otros padecimientos.
El Lic. Edgar Tello Arcos señala que el diagnóstico de esquizofrenia no se tiene, pero ya es algo más grave, pregunta quién tiene ese diagnóstico, a lo que la Lic. Itzi Yunúe Lozano Valencia refiere que lo tiene la Dra. Norma Partida quien atiende al niño y fue obtenida a través del Dr. Lemus.
El Abogado Juan Carlos Martínez Cruz señala que desconoce si el asunto de ya se hubiera expuesto antes entre la Dirección de la casa hogar, la Dirección de Fortalecimiento de la Familia y la Dirección Jurídica y por ello se determinó lo relativo al traslado del niño a , al respecto al Lic. Diana Zamira Montaño Carabez reconoce que en efecto
4







el caso ya había sido expuesto argumentando que se debió a los riesgos que el niño representa tales como las agresiones y amenazas hacia el personal, a dicho comentario, la Lic. Itzi Yunue Lozano Valencia agrega que además de las agresiones físicas que el niño pueda cometer el riesgo mayo radica en que busca fugarse y al hacerlo y ser ubicado ha generado nuevos problemas por las versiones que refiere motivan sus deserciones (malos tratos, agresiones sexuales, etc.).

Sin más comentarios sobre el presente caso, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CUATRO, INCISO A, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a Informe de Traslado al Hospital Psiquiátrico Infantil. Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se acuerda que el menor de edad en el Hogar ", en tanto se continuarán buscando alternativas para su atención.
5 Siguiendo con el punto cinco del orden del día, sobre asuntos de menores de edad, inciso B, correspondiente a Cumplimiento de Acuerdo de Custodia Provisional , se expone lo siguiente:
Edad: años. Ubicación anterior: «
ANTECEDENTE: Con fecha 04 de febrero de los corrientes se expuso al Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara la propuesta de reintegración de la niña abuela materna de convivencia y los resultados de investigaciones sociofamiliares y valoraciones psicológicas, así como en el consentimiento de la menor de edad. El día 25 de febrero de 2014 se presenta al Pleno del Consejo de Familia el acuerdo de custodia provisional debidamente fundado y motivado con el total de las actuaciones realizadas por el Consejo de Familia, la casa hogar y la Legislación vigente en el Estado de Jalisco, a fin de obtener la firma de los Consejeros Con fecha 18 de marzo de 2014, en las instalaciones del Consejo de Familia de Guadalajara, tuvo lugar la entrega de la menor
 Se hizo entrega a la C. sobre la custodia provisional a favor de la niña abuela materna, en el cual se fundamenta la conveniencia de consentir la custodia de la menor de edad, mismo que contiene las firmas de conformidad de los miembros del Pleno del Consejo. Le fue proporcionado el acuerdo mediante el cual se da cumplimiento al convenio de custodia provisional, que contiene la firma del Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara. Por parte de la casa hogar se le hizo entrega de documentación: acta de nacimiento, fe de bautismo, póliza del Seguro Popular, CURP, de la niña Por parte del área de Psicología se enfatizó en dar cumplimiento al punto de acuerdo tercero donde se recomienda que la menor de edad reciba apoyo psicológico en lo que respecta a su progenitora ya que las condiciones físicas, emocionales y jurídicas de la misma la imposibilitan para tener cualquier contacto con la menor de edad. Del área de Trabajo Social se explicó a la C. la finalidad del acompañamiento, en qué consiste y de qué manera se llevará acabo.

Al concluir la exposición, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz hace referencia a que se dio cumplimiento al acuerdo recaído en la pasada sesión en donde se autorizó consentir la







custodia de la niña con su abuela con su abuela , la entrega de la menor de edad se llevó a cabo en las instalaciones del Consejo de Familia el día 18 de marzo, momento desde el cual la niña fue trasladada al municipio de radica su abuela.
Al no haber comentarios, se procede a emitir el siguiente:
PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CINCO, INCISO B, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Respecto a
5. Para el desahogo del punto cinco inciso c) relativo a Avances del caso. Consentimiento para Contraer Matrimonio, se informa lo siguiente:
Edad: años. Ubicación Actual: Albergue « A.C.»
ANTECEDENTE: La agencia 10 receptora de denuncias, de la Dirección de la Unidad de Investigación contra delitos de Trata de Personas, Mujeres, Menores y Delitos Sexuales, recibió notificación del caso Médico Legal No. 182251 del Hospital General de Occidente lugar en el que se encontraba de años de edad quien ingresó el día 15 de diciembre de 2013 a urgencias por servicio de parto por embarazo, dando a luz a un bebé del sexo masculino.
En sesión de Pleno del Consejo de Familia de fecha 25 de febrero de 2014 se acordó: agotar la investigación y en caso de ser cierto lo visto en el expediente, consentir que la adolescente regrese con el padre de su hijo y apoyar para el registro del bebé.
El día lunes 03 de marzo compareció ante el Consejo de Familia el joven , padre del R.N. Masculino y pareja sentimental de la joven a externar su deseo por continuar haciéndose responsable de la joven y de su hijo, informó que él paga la mensualidad del albergue en el que se encuentra , además de correr por su cuenta el suministro de pañales y leche. Al joven se le hizo saber la situación jurídica que guarda el caso.
El día 05 de marzo del presente año, se acudió a Albergue « , A.C.» y se sostuvo una entrevista con quien habló sobre sus antecedentes familiares en donde no se identifica algún tipo de maltrato debido a que cuando su madre decide radicar en Estados Unidos continuó aportando para la manutención de su hija y mantuvo contacto telefónico con ella, externó su deseo por continuar su relación sentimental con el C. de quien dice en todo momento ha sido responsable y le ha brindado su apoyo.
El día 05 de marzo de 2014 se efectúa el registro de nacimiento del R.N. Masculino que ahora lleva el nombre de
Con fecha 06 de marzo comparece en el Consejo de Familia la C. quien se manifestó inconforme respecto a que su hija contraiga matrimonio, se le hizo saber la situación legal que el caso guarda, resaltando la función primordial del Consejo de Familia en torno al papel del Tutor Institucional de la joven y la obligación de realizar las acciones tendientes a resolver su situación jurídica.
De nueva cuenta, el día 18 de marzo de 2014 acude al Consejo de Familia la C. que su hija contraiga matrimonio con el joven su hija está convencida de querer compartir su vida con él y ella ha decidido apoyarla.

6







En razón de lo anterior y agotadas que fueron las investigaciones en las que se determina que existe interés y disposición de las partes que en este asunto intervienen para que la joven contraiga nupcias, pero principalmente atendiendo lo contemplado en el artículo 639 del Código Civil del Estado de Jalisco el cual señala que «El Consejo de Familia, sea estatal, municipal o intermunicipal , en forma directa o a través de sus delegados , de manera institucional desempeñará el cargo de tutor, sin necesidad de discernimiento del cargo».
Se somete a consideración del Pleno del Consejo de Familia el siguiente Acuerdo de Consentimiento para Contraer Matrimonio.
PRIMERO Se consciente que la menor de edad contraiga matrimonio con el C SEGUNDO Hágase del conocimiento del C presente acuerdo comprometiéndose a dar cabal cumplimiento al mismo, además de comprometerse en todo momento a salvaguardar la integridad física y psíquica de la menor de edad y su menor hijo
TERCERO Que sea integrada al domicilio que habita el C. ubicado en . Colonia
del municipio de CUARTO Notificar al Agente del Ministerio Público que conoció del caso, el contenido del presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar QUINTO Girar oficio a la Directora del albergue "C A. C. para hacer de su conocimiento el contenido del presente acuerdo
SEXTO Turnar el caso al área de Trabajo Social del Consejo de Familia de Guadalajara a fin de que de acompañamiento al mismo por un periodo de seis meses, con visitas mensuales para valorar las condiciones en que se encuentra la menor de edad y su menor hijo
Así lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Consejo de Familia de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de marzo del año 2014 dos mil catorce
Al concluir la presentación, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz hace referencia a que este asunto ya había sido expuesto en la pasada sesión acordando agotar las investigaciones y llevar a cabo el registro de nacimiento del niño, acciones que ya fueron realizadas y con fecha 05 de marzo el menor de edad masculino ya fue registrado, así mismo, de las investigaciones se obtiene que hay interés y disposición por apoyar a la joven
Acto seguido el Lic. Edgar Tello Arcos pregunta por el progenitor de la joven que si la madre está de acuerdo ella debe consentir el matrimonio de su hija con fundamento en el artículo 261 del Código Civil del Estado de Jalisco ya que sus derechos no han sido suspendidos; al respecto el Abogado Juan Carlos Martínez le hace saber que la adolescente no fue reconocida por su progenitor y en lo que respecta al consentimiento para contraer nupcias refiere que corresponde al Consejo de Familia como tutor institucional de la misma otorgar el consentimiento.
En relación al segundo punto del acuerdo para consentir el matrimonio, la Lic. María Mercedes Espinosa Castillo refiere que no considera viable se nombre a la pareja de la joven como responsable de la misma, por lo que sugiere omitir dicho punto, al respecto el Lic.

La Lic. María Mercedes Espinosa Castillo agrega que en relación el sexto punto del acuerdo tampoco debe agregarse puesto que no se estaría consintiendo una custodia, al respecto el Lic. Edgar Tello Arcos refiere que el seguimiento puede darse por cuestiones de asistencia

Edgar Tello Arcos refiere que el votaría en contra del acuerdo propuesto, pero si la idea es

inmiscuido, sólo es consentir las nupcias con él, basados en el antecedentes del caso.

que el Consejo de Familia de la autorización, el joven

7



para salir del Estado.



social, no como tutores; sobre este punto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz señala que



en este asunto nos fueron puestos a disposición tanto la joven como su hijo, al consentir el matrimonio se resuelve la situación de personado, pero qué pasa con el niño, de ahí que se sugiriera un seguimiento por seis meses a fin de no ser omisos en relación al niño.
Al no haber más aportaciones, se pronuncia el siguiente:
PUNTO DE ACUERDO NÚMERO SEIS, INCISO C, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a Avances del Caso. Consentimiento para contraer Matrimonio. Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes con la información expuesta respecto a los avances del caso. Así mismo, se acuerda se autorice el consentimiento para contraer matrimonio, y el acuerdo sólo gire en ese sentido incluyendo informar a las autoridades correspondientes.
5. Para el desahogo del punto cinco inciso d) relativo a Permiso de Participación en Paraolimpiadas Nacionales, se expone lo siguiente:
EDAD: FECHA DE NACI MIENTO: UBICACIÓN ACTUAL: Casa FECHA DE INGRESO: 05 de marzo de 2013
EDAD: FECHA DE NACI MIENTO: UBICACIÓN ACTUAL: Casa FECHA DE INGRESO: 05 de marzo de 2013
ANTECEDENTES:
ingresó al Hogar de se encontraba en el Hogar y el día 14 de abril de 2004, mientras que se encontraba en el Hogar y el día 26 de agosto de 2003 fue trasladado a presentan retraso mental, de ahí que al cubrir el perfil de aceptación del albergue el día 06 de marzo de 2013 fueran ingresados a dicha institución a fin de recibir una atención más especializada de acuerdo a sus necesidades, en dicho lugar reciben la visita de su hermano quien continúa en .
Con fecha 07 de marzo de 2013 de la dirección del albergue informan que los hermanos forman parte de la selección de atletas que después de cubrir algunos requisitos de selección competirán en las Paraolimpiadas Nacionales.
En comunicación directa con personal del Consejo Municipal del Deporte (COMUDE) de Guadalajara, amplían la información señalando que a través de la asociación de Discapacidad Intelectual se está apoyando a los menores de edad para que participen en actividades deportivas y en el caso de y su desempeño los hace candidatos a continuar en el proceso de eliminatorias, por lo que en caso de llegar a formar

parte de la selección que participe en las Paraolimpiadas Nacionales requerirán de permisos







Es por lo anterior que se expone el caso a fin de prever posibles salidas que por cuestión de tiempo no puedan ser sometidas consideración del Pleno y para no obstruir el desarrollo deportivo de los hermanos se sugiere contar con un permiso de salidas permanente, en el entendido de que se solicitará toda información que garantice su seguridad en torno a los eventos deportivos en que participen.

Al concluir la exposición, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que de este asunto recién fuimos notificados, se presume que los jóvenes serán seleccionados por lo que bajo ese supuesto requerirán de un permiso para salir a las competencias y con ello no interrumpir su participación y por cuestiones de las fechas de sesión no se alcance a exponer el caso para contar con la autorización previa a su salida.
Al no haber comentarios sobre el presente caso, se emite el siguiente:
PUNTO DE ACUERDO NÚMERO SIETE, INCISO D, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a y Participación en Paraolimpiadas Nacionales. Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se acuerda autorizar el permiso de salidas para que los jóvenes asistan a las competencias en que su participación sea requerida.
5. Para el desahogo del punto cinco inciso e) relativo a Propuesta de Reubicación, se informa lo siguiente:
Edad: años Ubicación Actual: Casa "" Ingreso: 01 de julio de 2013
ANTECEDENTES: Con fecha 17 de septiembre de 2013 a través del Oficio J.I.V 026/2013 el Consejo Estatal de Familia deriva el caso, con fecha 28 de junio de 2013 se abre la Av. P. 3190/2013 mediante la cual el Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia No. 2 determina la protección y auxilio del menor de edad por los delitos de maltrato físico y psicológico cometidos en su agravio por parte de su padre y la pareja de éste con los responsables de haber cometido delitos en su agravio.
En su declaración ministerial el niño refirió que sus papás lo maltratan, le pegan con el fajo o la chancla en las nalgas o en la cabeza, en ocasiones porque toma comida o toma las cosas de sus hermanos.
Desde que el menor de edad fuera puesto a disposición de este Consejo de Familia a fin de ejercitar las acciones tendientes a resolver su situación jurídica se ha contado con la presencia de su progenitor quien en todo momento ha manifestado interés y disposición por reasumir el cuidado de su hijo, no obstante, dentro de la Av. Previa al niño le fue practicado un dictamen pericial psicológico cuyo resultados fue positivo respecto a que presenta afectación emocional por el maltrato vivido de parte de su progenitor.
Así las cosas, con fecha 05 de marzo de 2014 compareció ante el Consejo de Familia la C. , progenitora de , quien señaló que se encuentra separada del C.

y que éste le arrebató la custodia de sus dos hijos sin que le permitiera ningún acercamiento con ellos desde hace 08 años, manifestó su deseo por recuperar la custodia del menor de edad.







El día 04 de febrero de 2014 se recibe oficio remitido por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil del Estado de Jalisco mediante el cual se informa que en los autos del Juicio de Amparo 64/2014 promovido por contra actos del Consejo de Familia de Guadalajara y a efecto de estar en aptitud de proveer sobre la suspensión del acto reclamado se requiere remita a dicho órgano jurisdiccional copia certificada del acto donde se resuelva sobre la custodia de los menores y de apellidos
Con fecha 14 de febrero de 2014 el Consejo de Familia de Guadalajara responde en tiempo y forma señalando los antecedentes de derivación del caso solo del niño .
Con fecha 05 de marzo de 2014 se recibe acuerdo emitido por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil dentro de los autos del incidente de suspensión derivado del juicio de Amparo 64/2014, para tal efecto el Consejo de Familia rinde en tiempo y forma el informe justificado requerido.
El día 12 de marzo de la presente anualidad, se recibe oficio remitido por el Juzgado Quinto de Distrito de Amparo Materia Penal, mediante el cual solicita informe detallado del estado físico en que se encuentra el niño , informe que se remite en tiempo y forma anexando un parte médico de lesiones, informando además que dicho menor reside en el Hogar
Así mismo, el día 12 de marzo del presente, se recibe oficio remitido por el Juzgado Quinto de Distrito de Amparo Materia Penal, en respuesta el Consejo de Familia de Guadalajara rinde informe mediante el cual se manifiesta que no son ciertos los actos reclamados toda vez que no es el Consejo de Familia quien ordena el resguardo de un menor de edad. Dentro de dicho oficio este Consejo de Familia tiene conocimiento de que en los autos del incidente de suspensión derivado del juicio de Amparo Indirecto 324/2014 promovido por el siguiente acuerdo:
"Se estima procedente conceder a la quejosa la medida cautelar para los efectos de que se le restituya, de manera provisional y hasta en tanto se resuelva sobre la suspensión definitiva, la custodia del menor determinación que se ejecutará siempre y cuando la incidentista acredite, a consideración de este Tribunal, tener un modo honesto de vivir, además de estar en condiciones de poder proporcionar al menor sus necesidades básicas, como alimento, vivienda, vestido y educación, a fin de poder garantizar un adecuado desarrollo integral del menor en el entorno que para tal efecto proporcione la quejosa.
Lo anterior, se expone a fin de hacer del conocimiento del Pleno las recientes actuaciones llevadas a cabo por el Consejo de Familia de Guadalajara.
Respecto a la situación actual de el día 20 de marzo del presente se recibe un informe por parte de área de psicología de en el cual resalta la siguiente información Desde el ingreso de tanto su conducta como personalidad difieren del perfil del albergue, a pesar de la atención y cuidados por parte de todo el equipo interdisciplinario se considera que el menor de edad pueda ser sujeto de un cambio negativo en su conducta debido a la convivencia con el resto de la población.
Dicha información se expone a fin de valorar la conveniencia de que el menor de edad continúe en accompanyo de institución







Terminada la presentación, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que el padre del niño es quien siempre estaba presente dando seguimiento al caso, de pronto se presenta la mamá y a través de un amparo solicita la custodia de su hijo, la progenitora promueve un juicio en contra de todos los jueces, del Consejo estatal de Familia, de otro albergue, agrega que ya fue aclarado que el tutor institucional del niño es el Consejo de Familia de Guadalajara.

El Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez pregunta si el progenitor del menor de edad ha promovido algún juicio para obtener la custodia de su hijo, al respecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz comenta que por referencia del mismo señor le hizo saber que si inicio un juicio para demandar la custodia del niño argumentando que la madre de sus hijos tiene preferencias sexuales diferentes y tales conducta las practicaba en presencia de sus hijos, al ver esta situación decide llevarse con él a sus hijos e iniciar el juicio para obtener su custodia, sin embargo, no concluyó el trámite, por lo que no cuenta con documento alguno que le avale; en lo que respecta a la madre del niño comenta que han sido ocho años en los que no ha convivido con su mamá al grado de que considera como tal a la pareja de su padre.

Por su parte, el Lic. Edgar Tello Arcos comenta que distingue dos amparos uno Civil y otro Penal, le sobreseen el civil y promueve el penal respecto al aseguramiento del niño; si el Juez resuelve se le restituya a la progenitora la custodia del menor de edad debe hacérsele saber los antecedentes del caso como un acto aclaratorio; señalarle que la custodia del niño no sería de inmediato y expresar que el motivo principal es la no identificación del niño con su madre

El Abogado Juan Carlos Martínez Cruz hace referencia a que en el caso del amparo promovido por la madre del niño ya se ha atendido el mismo, se hizo referencia a él a fin de mantener al Pleno del Consejo informado, la finalidad de la exposición es principalmente resolver el cambio de albergue del menor de edad a un lugar más especializado.

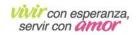
Al respecto al Lic. María Ester Pérez Palomera solicita se haga referencia en cuanto al perfil del niño, en ese sentido la Psic. Sandra Lizeth Peña Navarro refiere que es un niño muy educado, tiene un diagnóstico de Déficit de Atención con Hiperactividad, recibe su tratamiento y se encuentra en adecuadas condiciones obteniendo buenos resultados escolares tanto en lo académico como en lo conductual, sin embargo, la convivencia con el resto de menores de edad cuyo perfil es totalmente diferente al de él ya lo está repercutiendo porque comienza a adoptar conductas como responder a su educadores, no acatar sus indicaciones, etc.; agrega que durante el tiempo que lleva tratando al menor de edad no ha identificado ningún tipo de identificación con su progenitora, para él su mamá es la pareja de su padre con quien ha convivido desde que contaba con 02 años de edad.

En relación a lo anterior, la Lic. María Ester Pérez Palomera observa conveniente el cambio de albergue del menor de edad, la Lic. Maritza Aguirre López se suma a la propuesta y sugiere informar al Juzgado del cambio, dicha observación es apoyada por el Lic. Edgar Tello Arcos quien también sugiere se realice el cambio de institución pero asegurarse de que en el auto admisorio del amparo que promovió la progenitora no esté indicado la imposibilidad de realizar cualquier cambio

Al no haber más comentarios y aportaciones sobre el caso, se procede a realizar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO OCH	O, INCISO E, DEL PUNTO NÚMEF	RO CINCO DEL
ORDEN DEL DÍA: correspondiente a		Propuesta de
Reubicación. Por unanimidad los Conse	ejeros del Pleno del Consejo de Fam	ilia acuerdan se







realice el cambio de albergue del menor de edad previo a verificar el auto admisorio e informar la no identificación del niño con su progenitora e informar sobre el cambio de institución.

5. Para el desahogo del punto cinco inciso f) relativo a Informe de Situación Actual, se informa lo siguiente:
Edad: años. Fecha de Nacimiento: "" Ubicación anterior: "" Fecha de Deserción: 24 de noviembre de 2013 Ubicación actual: Nº (Domicilio Materno)
ANTECEDENTE:
 Tras el acuerdo de la sesión del pleno con fecha 25 de febrero del presente año, se realizó la canalización correspondiente a la Procuraduría de la Familia del municipio de Guadalajara vía memorándum solicitando la intervención en el área psicológica para retomar el proceso terapéutico de la menor de edad con su progenitora. Con fecha 14 de marzo se nos informa que la menor de edad regresó a casa de su progenitora, corroborando la información y realizando una visita domiciliaria el área de Trabajo Social del Consejo de Familia.
Informado lo anterior, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que este asunto ya se había expuesto en la sesión anterior, donde se acordó canalizar a la joven y su progenitora a retomar el apoyo terapéutico que ya llevaban y del cual se estaban obteniendo resultados favorables.
La Lic. Itzi Yunúe Lozano Valencia refiere que ya contaba con información referente a su reintegración al entorno familiar y ella en todo momento externaba que no deseaba irse, al sentirse presionada por tal situación es que decide desertar de la casa hogar.
PUNTO DE ACUERDO NÚMERO NUEVE, INCISO F, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a
5. Para el desahogo del punto cinco inciso g) relativo a le la companya de l
Edad: años Ubicación: Calle No. , en la colonia
ANTECEDENTE:
Con fecha 25 de febrero se hizo del conocimiento del Pleno del Consejo de Familia sobre la reubicación del adolescente, pues de encontrarse en el Hogar ", se realizaron las gestiones para su ingreso en la Casa







", lugar de donde informaron resultados favorables respecto a la adaptación del menor de edad. El lunes 24 de febrero del año en curso, el adolescente desertó de su plan de tratamiento de la Casa El encargado de la Casa Hogar el C. , respecto al tiempo en el que permaneció el adolescente Pablo en su institución, era que; se estaba adaptando a las actividades y que no había expresado alguna inconformidad de estar ahí, sólo que en los días previos a su deserción refirió que su abuela estaba enferma y que deseaba verla. Respecto a la enfermedad de la Señora (abuela materna), mentía ya que no había tenido contacto con ella desde el día 06 de diciembre de 2013, que fue cuando solicitó a este Consejo de Familia el reingreso a " El 26 de Febrero del año en curso, se ubica a en el domicilio de su abuela, la C. , refiere que su nieto llegó por la mañana y ella no se encontraba en su hogar, a su regreso el joven le refiere que se fugó de la Casa Hogar porque tenía problemas con sus compañeros. En lo que respecta a su nieto , refiere la señora , que sí desea tenerlo con ella de nueva cuenta, pero que esta vez no permitirá su mal comportamiento, porque ella misma lo llevaría a una Casa Hogar si no la obedece. El día 11 de marzo del presente año, se llevo a cabo una visita domiciliaria al hogar de se encontraba arreglándose para salir a trabajar con un amigo la señora , que se dedica a elaborar joyería, respecto a de su primo sus estudios, perdió el , no será sino hasta en agosto cuando pueda retomar sus estudios, sin embargo, refiere su abuela que lo inscribirá en una escuela abierta para continúe estudiando. PLAN DE ACCION , deberá continuar con el plan anterior en el cual se establecen las siguientes acciones: Deshacerse de la mayoría de las mascotas ya que son un foco de infección y enfermedades Mantener el orden y la limpieza de cada una de las áreas de su hogar esto contribuirá a que los integrantes se sientan cómodos, seguros y confiados de estar en un ambiente sano. Cuidar y proteger de la integridad de su nieto En lo que corresponde al adolescente Deberá asistir de manera inmediata a una escuela estudios.

Asistir a sus citas con el Paidopsiquiatra y Psicología.

• Integrarse a una actividad recreativa de su interés.

- Por parte de Trabajo Social de este Consejo de Familia, monitoreará cada una de estas acciones para que éstas logren llevarse a cabo en un tiempo no mayor a tres meses.
- Además a manera de apoyar a la estabilidad de la familia, se insistirá en el ingreso al albergue AC, o de instituciones públicas o privadas que brinden apoyo integral para sus hijas, las cuales padecen de una enfermedad crónico degenerativa.

Al concluir la presentación el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que este asunto ya ha sido expuesto en varias ocasiones, lo que ha propiciado tanto cambio son los altibajos en la conducta de , además de que no se logra un compromiso total por parte de su abuela



Vivir con esperanza, servir con Amor



materna; existe una carta compromiso mediante la cual se consintió que el adolescente permaneciera en el domicilio de su abuela, se pretende realizar algunos adecuaciones a dicho compromiso para exigir el cumplimiento del mismo.

En relación a lo anterior, la Lic. Maritza Aguirre López pregunta qué pasaría en caso de que la abuela del menor de edad incumpla con la carta compromiso; al respecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz señala que sería reubicado porque no puede permanecer con su abuela bajo esas condiciones. La Lic. Maritza Aguirre López cuestiona sobre qué es lo que pasa en la cabeza de respecto la Psic. Sandra Lizbeth Peña Navarro refiere que durante la estancia del adolescente en la casa hogar se trabajó con él respecto a la enfermedad de su madre y la evolución que ésta tendría, siempre ha manifestado su deseo por estar con su abuela sin embargo entre ello siempre hay desacuerdos pues la señora es muy exigente y por ello choca mucho con quien también reacciona de manera agresiva, probablemente debido a la carga genética que respecto a la enfermedad presenta la familia pues es una característica de dicho padecimiento, en este momento parece que el niño ya tocó fondo y se observan cambios favorables en él; considera que la propuesta de ingresar al albergue A.C. a las tías del adolescente puede resultar una buena opción ya que así la señora tendría una carga menos y sin tanta presión estar en mejores condiciones de cuidar a sus nietos; sobre esta intervención el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz señala que ese es el objetivo que se pretende lograr y para ello se le está brindando todo el apoyo. La Lic. Diana Zamira Montaño Carabez pregunta si serviría el que estuviera en ahí recibiera la visita de su familia, al respecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz señala que eso no funcionaría pues ya se ha intentado y no ha dado los resultados esperados; agrega que el joven trae muchas cosas en la cabeza además del fallecimiento de su mamá está el hecho de que su hermana fue reintegrada con la familia paterna y ello significó mucho para En otro orden de ideas la Lic. Diana Zamira Montaño Carabez refiere el motivo por el cual se encuentran presentes en la casa hogar los miembros del Pleno del Consejo Familia, haciendo referencia a inquietudes que ellos tienen en torno al proceso que se lleva con los menores de edad; al respecto al Lic. Itzi Yunúe Lozano Valencia comenta que la población de la casa hogar es muy variada en cuanto a edades, perfiles y necesidades, por ejemplo los niños reclaman mucho el por qué no ven a su familia, por qué no salen, esos detalles provocan las deserciones, el fugarse y regresar implica muchos riesgos como el llevarse a otros niños; aunado a los anterior, un gran porcentaje de internos presentan padecimientos psiquiátricos; algo que han percibido es que entre el 60% y el 70% de los niños que desertan regresan por su propio pie, en otro casos los niños tienen opciones familiares y con ellos permanecen. Respecto al comentario anterior, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz retoma el caso del quien desertó de la casa hogar en varias ocasiones y al ubicarlo siempre se le encontraba con su progenitora quien no se encuentra en condiciones de cuidarle, presenta problema de adicciones, no tiene estabilidad laboral, social, familiar de ahí que incluso exista un juicio de Pérdida de Patria Potestad, sin embargo con este menor se celebró una carta compromiso para que pudiera permanecer con su abuela materna y hasta el momento los resultados han sido favorables, la misma estrategia pretende implementarse con siendo más estrictos para garantizar el cumplimiento de la carta compromiso.



ViVir con esperanza, servir con **Amor**



La Lic. Itzi Yunúe Lozano Valencia refiere que generalmente los niños se acostumbran a los beneficios de la casa hogar, al llegar con sus familias desean regresar a para continuar con los mismos beneficios.

Por su parte, la Lic. Maritza Aguirre López refiere que todo lo que comentan está bien, pero esas personitas tienen una historia de sufrimiento y dolor, al fugarse se van a donde han vivido esa historia de dolor, algo está pasando y se debe entrar en su cabeza y en su corazón, identificar qué pasa con ellos, es un foco rojo, se habla de muchas deserciones a partir de año y medio, al respecto la Lic. Itzi Yunúe Lozano Valencia refiere que la población de la casa hogar incrementó al doble, un mismo niño se fuga varias veces, la violencia es un ciclo y se repite el mismo patrón, muchos niños desde pequeños están en la casa hogar y ya no consideren que el riesgo continúe en sus hogares, crecen y creen que ya se pueden defender y no volverán a vivir lo mismo que vivieron antes; el cambio de institución de fue favorable para el resto de menores fue un mensaje para ellos pues se dieron cuenta que se pueden tomar decisiones que no esperaban.

El Abogado Juan Carlos Martínez Cruz comparte que en el Consejo de Familia se está realizando un ejercicio mediante el cual se les informa a los menores de edad sobre su situación jurídica con el fin de que tengan una información real y no fantaseen sobre su situación, a manera de ejemplo sita el caso del niño quien anhela ser reintegrado con su progenitora, sin embargo recientes investigaciones la señalan como responsable de cometer un delito que en caso de configurarse limitará la alternativa del niño de ser reintegrado a su familia.

La Lic. Itzi yunúe Lozano Valencia agrega que se ha buscado que los niños tenga una vida más normal, por ejemplo, ahora los menores de edad tienen la oportunidad de salir a casa de sus compañeros a realizar trabajos de equipo si su comportamiento lo amerita.

En razón de lo anterior el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que dentro de la misma casa hogar hay otros niños y jóvenes maduros y centrados, que tienen un buen comportamiento y un adecuado desempeño académico, sin embargo, esos casos poco se mencionan y los que son expuestos al Pleno son aquellos asuntos de menores de edad en los que se identifica algún problema.

Al no haber más comentarios y aportaciones se procede a emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO) NÚMERO DIEZ, I	INCISO G, DEL	PUNTO NÚI	MERO CINCO	DEL
ORDEN DEL DÍA: corr	espondiente a		. Informe de	e Situación Act	tual.
Por unanimidad los Co	nsejeros del Pleno (del Consejo de F	amilia se ma	anifiestan confor	mes
con la información pro	porcionada, acorda	ndo implementai	r la carta cor	mpromiso para	que
tanto la C.	como el menor de e	edad	se s	sujeten a ella.	

6.- INFORME DE DECLARACIÓN DE COMPETENCIA DE ASUNTOS DE RECIENTE DERIVACIÓN AL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA.

Siguiendo con el orden del día, punto seis; sobre el informe de declaración de competencia de asuntos de reciente derivación al Consejo de Familia de Guadalajara, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia expone lo siguiente:

1.	, 🗀	Υ	de apellidos
EDADES: , Y	AÑOS, RESPECTI	IVAMENTE.	

15







REMITIDO: AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A AGENCIA No. 1. UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CONTRA DELITOS DE TRATA DE PERSONAS, MUJER, MENORES

Y DELITOS SEXUALES. OFICIO: 256/2014

AV. PREV. 3489/2014

ACUERDO: CONFAM 02/2014
ANTECEDENTE: El Agente del Ministerio Público hace del conocimiento del Consejo de Familia de Guadalajara que se interpuso ante la Fiscalía General del Estado una denuncia por parte de la Procuraduría Social de la Familia del Sistema DIF Guadalajara por hechos cometidos en agravio de los menores de edad de nombre y que se les ha brindado auxilio y protección en el albergue A. C. dejando a disposición de dicho albergue la custodia institucional y a este Consejo de Familia a fin de que realice las funciones inherentes a su cargo.
En el legajo de copias certificadas obra la denuncia presentada el día 15 de julio de 2013 por la Dra. Alba Beatriz Flores Glaxiola en su carácter de Procuradora Social de la Familia del Sistema DIF Guadalajara.
La denuncia es en contra de periode de la confecta 13 de mayo de 2013 se recibió el reporte de maltrato psicológico y de omisión de cuidados cometidos en agravio de los menores de edad. El área de Trabajo Social realiza investigaciones de campo, así mismo, en tres ocasiones solicita la presencia de la C. quien al no comparecer y además de resultar que en efecto los menores de edad son víctimas de maltrato físico por parte de su progenitor de omisión de cuidados por ambos padres es que se hace de conocimiento a la autoridad competente.
En las declaraciones de los menores de edad coinciden en señalar que su progenitor los golpeaba, que en su presencia se drogaba, que su mamá los trataba bien pero debía salir a trabajar y por ese motivo ellos pasaban la mayor parte del tiempo en la calle ya que por no encontrarse registrados no acudían a la escuela, agregan que su papá también maltrataba a su mamá y por ese motivo se separaron y ellos se fueron a vivir con su progenitora sólo el menor de sus hermanos permaneció al cuidado de su padre, sin embargo también lo golpeaba y por ese motivo se encuentra detenido, de igual forma el C.
Al no haber comentarios sobre el presente asunto, se procede a emitir el siguiente:
PUNTO DE ACUERDO NÚMERO ONCE, DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Por unanimidad los Consejeros del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara se acuerda dar seguimiento a la intervención que en derecho corresponde. 2
EDAD: ■ AÑOS REMITIDO: AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A AGENCIA No. 1. UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CONTRA DELITOS DE TRATA DE PERSONAS, MUJER, MENORES Y DELITOS SEXUALES. OFICIO: 1878/2013 AV. PREV. 9274/2014 ACUERDO: CONFAM 03/2014
ANTECEDENTE: El Agente del Ministerio Público hace del conocimiento del Consejo de Familia de Guadalajara que se interpuso ante la Fiscalía General del Estado una denuncia por parte de la Directora de la Casa Hogar A. C. por hechos cometidos en agravio de la menor de edad de nombre por quien o quienes resulten responsables.
En dicha denuncia la C. refiere que la menor de edad nació el día 13 de enero de 2008 e ingresó a la institución el día 22 de noviembre de 2012 a la edad de

16







de anos a petición del Sistema DIF de la casa hogar no ha recibido visita o llamada telefónica de alguna persona que se interese en su desarrollo y situación emocional, por lo que actualmente la niña requiere la resolución de su situación urídica para acceder a mejores oportunidades de vida en un medio familiar.
Del acta de nacimiento de la niña se desprende que nació en el municipio de Guadalajara y sus padres son y .
Al concluir la presentación el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que en este asunto conviene solicitar a la casa hogar mayor información debido a que fue a través del Sistema que se llevó a cabo el ingreso de la menor de edad a la institución, además resalta de la información con que se cuenta que la niña fue registrada en el municipio de y sus padres ofrecen como domicilio el padre en y la madre en , lo anterior a fin de estar en aptitud de declarar la competencia
Sin hacer comentarios sobre el presente asunto, se procede a emitir el siguiente:
PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DOCE, DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Por unanimidad los Consejeros del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara se acuerda solicitar la información necesaria a fin de declarar la competencia y dar seguimiento

7.- Siguiendo con el Orden del Día, **punto 7** sobre las **Ratificaciones de Reconocimiento de Hijo** que realizan menores de edad; por Consejo de Familia de Guadalajara:

a la intervención que en derecho corresponde.

Para tal efecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz procede a poner a consideración del Pleno del Consejo de familia las solicitudes de ratificación de actas de nacimiento conforme al artículo 493 de Código Civil del Estado de Jalisco, señalando que cada solicitud ha sido previamente analizada y se ha corroborado que cumple con todos los requisitos que marca la ley para tal efecto, dando a conocer datos generales de dichas solicitudes, así mismo, pone a la vista cada una de las solicitudes mismas que son revisadas por los Consejeros presentes.

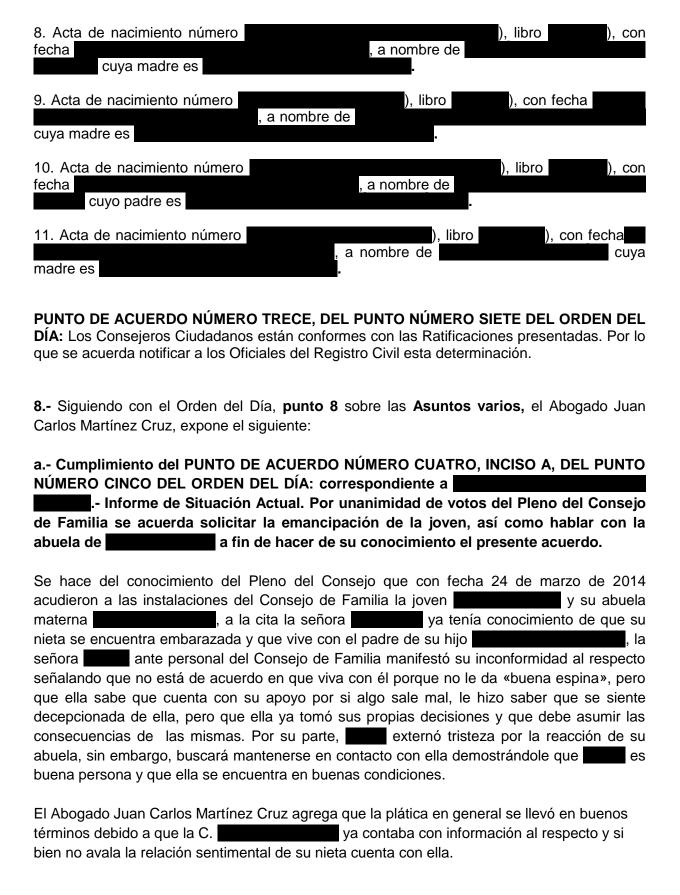
Acta de nacimiento numero cuya madr	, а	nombre de), con fecha	
2. Acta de nacimiento número cuya madre), libro nombre de), con fecha	
3. Acta de nacimiento número es	, a nombre de), libro	, con fecha cuya mad	lre
4. Acta de nacimiento número madre es	, a nombre de), libro), con fecha	ya
5. Acta de nacimiento número madre es	, a nombre de), libro	con fecha	ya
6. Acta de nacimiento número son	, a nombre de), libro), con fecha cuyos padr	es
7. Acta de nacimiento número cuya madre es	, a nombre de), libro), con fecha	

17









PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CATORCE, DEL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA: Los Consejeros Ciudadanos por unanimidad de votos se manifiestan conformes con la información proporcionada.

b.- Oficio remitido por el Consejo Estatal de Familia

Con fecha 18 de marzo de 2014 se encuentra en el correo "personal" un oficio remitido por el Consejo Estatal de Familia de fecha 12 de marzo de 2014, donde se solicita que el Abogado

18







Juan Carlos Martínez Cruz se sirva asistir el día 18 de marzo de 2014 a las 9:00 horas a las instalaciones del Consejo Estatal de Familia a fin de realizar la revisión y entrega de los expedientes que serán delegados al Consejo de Familia de Guadalajara por razón de competencia territorial.

Se informa que este Consejo de Familia de Guadalajara:

- 1. No ha recibido la información que mediante acuerdo del Pleno del Consejo les fue solicitada.
- 2. El oficio donde se requiere de la presencia del Secretario Ejecutivo aun no ha sido recibida de manera oficial en el Consejo de Familia de Guadalajara.
- 3. A la cita no se asistió debido a que con antelación ya se tenían agendadas actividades que por la importancia de las mismas no podían ser pospuestas o canceladas.
- 4. Se recibió llamada telefónica por parte del personal del Consejo Estatal de Familia el día 18 de marzo a fin de saber el motivo de la inasistencia haciendo referencia a las razones antes mencionadas.
- 5. Al día de hoy no se ha tenido contacto con personal del Consejo Estatal de Familia.

Visto lo anterior y al no haber comentarios al respecto se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO QUINCE, DEL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA: Los Consejeros Ciudadanos por unanimidad de votos se manifiestan conformes con la información proporcionada.

Al no solicitarse ninguna otra intervención por parte de los Consejeros, sin más asuntos a tratar y continuando con el orden del día, **punto 9** referente a **Clausura de sesión.**

En uso de la voz, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz.- Agradece la participación de los Consejeros y manifiesta que siendo las 11:35 once horas con treinta y cinco minutos del día 25 veinticinco de marzo de 2014 dos mil catorce, se da por concluida la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, acordando que la próxima reunión se llevará a cabo el día 08 ocho de abril de 2014 a las 09:00 horas, en la Sala de Expresidentas del Sistema DIF Guadalajara ubicada en la Avenida Eulogio Parra número 2539, de la Colonia Ladrón de Guevara en la Ciudad de Guadalajara.

CONSEJEROS

Lic. María Esthela Pérez Palomera

En representación del Director General del Registro Civil de Guadalajara Representante del Ing. Ramiro Hernández García Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Diana Zamira Montaño Carabez

Encargada de la Dirección Jurídica En representación de la LDI Laura Patricia Hernández Gómez Presidenta del Sistema DIF Guadalajara y del Consejo de Familia de Guadalajara







Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez

Jefe del Jurídico Contencioso del Sistema DIF Guadalajara En representación del Abogado Salvador Rodríguez Reyes Director General del Sistema DIF Guadalajara

> Lic. Ma. Mercedes Espinosa Castillo Consejera Ciudadana

> > Lic. Maritza Aguirre López Consejera Ciudadana

Lic. Edgar Tello Arcos Consejero Ciudadano

Abogado Juan Carlos Martínez Cruz Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara

La presente hoja es la número veinte de veinte, perteneciente al acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, celebrada el día 25 de marzo de 2014. JCMC*